

## ANEXO 2

### **RESOLUCIÓN MEPC.341(77). (adoptada el 26 de noviembre de 2021)**

#### **ESTRATEGIA PARA ABORDAR EL PROBLEMA DE LA BASURA PLÁSTICA MARINA PROCEDENTE DE LOS BUQUES**

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 e) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional (la Organización), artículo que trata de las funciones del Comité de protección del medio marino (el Comité) conferidas por los convenios internacionales para la prevención y contención de la contaminación marina procedente de los buques,

RECONOCIENDO la labor para prevenir la contaminación por basura procedente de los buques que la Organización ha llevado a cabo desde que se adoptó el Anexo V del Convenio MARPOL,

RECONOCIENDO TAMBIÉN la pertinencia de la labor sobre la basura plástica marina llevada a cabo por las Partes en el Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, 1972, y su Protocolo de 1996, incluida la adopción en 2016 de la "Recomendación para alentar a la adopción de medidas a fin de luchar contra la basura marina",

RECONOCIENDO ADEMÁS la pertinente labor de otras organizaciones internacionales en relación con la basura plástica marina, en particular la FAO y el PNUMA, y la labor en el marco de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, así como la importancia de los mecanismos de asesoramiento y cooperación existentes, incluidos el GESAMP, el Grupo mixto especial de trabajo FAO/OMI sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas y la Alianza Mundial sobre la Basura Marina,

RECORDANDO la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible,

RECORDANDO TAMBIÉN que la Asamblea, en su trigésimo periodo de sesiones, en diciembre de 2017, reconoció el continuo problema de la contaminación plástica marina, que se aborda en el Anexo V del Convenio MARPOL y que requiere un examen más detallado como parte de una solución mundial en el marco de la gobernanza de los océanos, de conformidad con el ODS 14 de prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo de aquí a 2025,

RECORDANDO ADEMÁS la resolución MEPC.310(73) mediante la cual adoptó el Plan de acción para abordar el problema de la basura plástica marina procedente de los buques (el Plan de acción),

1 ADOPTA la Estrategia para abordar el problema de la basura plástica marina procedente de los buques (la Estrategia) para orientar, vigilar y supervisar la aplicación oportuna y eficaz del Plan de acción, que figura en el anexo de la presente resolución;

2 INVITA al Secretario General de la Organización a que incluya partidas adecuadas en el Programa integrado de cooperación técnica (PICT) para respaldar las medidas de seguimiento pertinentes de la Estrategia;

3 ACUERDA llevar a cabo un examen de la Estrategia en 2025 y toma nota de que en 2023 se llevará a cabo un examen de las medidas recogidas en el Plan de acción.

## ANEXO

### ESTRATEGIA PARA ABORDAR EL PROBLEMA DE LA BASURA PLÁSTICA MARINA PROCEDENTE DE LOS BUQUES

#### **1 Antecedentes**

1.1 La OMI ha reconocido la importancia de prevenir la contaminación por la basura, incluidos los plásticos, procedentes de los buques desde la adopción del Anexo V del Convenio MARPOL. La OMI ha reconocido también la importancia de prevenir el vertimiento en el mar de varios tipos de desechos, incluidos los plásticos, mediante el Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, 1972 (Convenio de Londres), y su Protocolo de 1996 (Protocolo de Londres). La OMI se ha comprometido también a trabajar en estrecha cooperación con una serie de asociados para abordar el problema de la basura plástica marina. Sin embargo, hay estudios que demuestran que a pesar del marco regulatorio existente para prevenir la basura plástica marina procedente de los buques, las descargas en el mar siguen produciéndose.

1.2 La OMI reconoció que el problema actual de la contaminación por basura plástica marina requiere un examen más detallado, de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 de prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo de aquí a 2025. En reconocimiento de la urgencia de hacer frente a la basura plástica marina procedente de los buques, la OMI adoptó el "Plan de acción para abordar el problema de la basura plástica marina procedente de los buques" (resolución MEPC.310(73)).

#### **2 Visión**

2.1 La OMI mantiene su compromiso de reducir la basura plástica marina que entra en el medio marino procedente de todos los buques, incluidos los pesqueros. Con carácter de urgencia, la OMI pretende reforzar el marco internacional y el cumplimiento de los instrumentos pertinentes de la OMI, esforzándose por lograr que para 2025 no se produzca ya ninguna descarga en el mar de desechos plásticos procedentes de los buques.

#### **3 Objetivo y resultados**

3.1 El objetivo de la presente Estrategia es servir de guía para la implantación del Plan de acción a fin de lograr sus resultados, mediante el establecimiento de un calendario y la determinación de modalidades adecuadas.

3.2 Al considerar el Plan de acción, es útil tener en cuenta los siguientes resultados como objetivos clave:

- .1 reducción de la basura plástica marina generada o recuperada por buques pesqueros;
- .2 reducción de la contribución del transporte marítimo a la basura plástica marina; y
- .3 mejora de la eficacia de las instalaciones portuarias de recepción y las instalaciones de tratamiento para reducir la basura plástica marina;

y los siguientes esfuerzos adicionales que podrían ayudar a alcanzar los objetivos, entre otros:

- .4 mejora de la concienciación pública, educación y formación de la gente de mar;
- .5 mejora de los conocimientos sobre la contribución de los buques a la basura plástica marina;
- .6 mejora de los conocimientos sobre el marco regulatorio relacionado con la basura plástica marina procedente de los buques;
- .7 fortalecimiento de la cooperación internacional; y
- .8 cooperación técnica y creación de capacidad específicas

#### **4 Plazos**

4.1 Se han identificado los siguientes grupos de medidas dentro del Plan de acción:

- .1 medidas con las cuales los subcomités pertinentes pueden avanzar ahora, que podrían denominarse "medidas a corto plazo";
- .2 medidas cuyos progresos pueden depender de los resultados del Estudio de la OMI sobre la basura plástica marina, o de otra investigación pertinente, y que podrían denominarse "medidas a plazo medio";
- .3 medidas cuyos progresos requieren la presentación de propuestas concretas al Comité y, por consiguiente, pueden considerarse como "medidas a largo plazo". y
- .4 medidas que se abordarían continuamente a lo largo de la duración del Plan de acción.

4.2 En el anexo 1 figura el cuadro de las medidas continuas, a corto plazo, a plazo medio y a largo plazo.

4.3 En consonancia con los plazos previstos en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, las medidas del Plan de acción deberían haberse iniciado o ultimado de aquí a 2025. En el anexo 2 figuran los plazos y las medidas asociadas a los progresos de las medidas continuas y a corto, medio y largo plazo; el Estudio de la OMI sobre la basura plástica marina y el examen y evaluación de las medidas hasta 2025.

#### **5 Método de trabajo**

5.1 Las repercusiones para los pequeños Estados insulares en desarrollo y los lugares remotos, tales como las regiones polares, al planificar la descarga de desechos en instalaciones en tierra (medida 18) deberían examinarse cuando se progresa con cada medida individual en relación con la descarga de basura plástica en las instalaciones de recepción.

5.2 El MEPC examinará las medidas del Plan de acción basándose en las propuestas de seguimiento y en los documentos de observaciones presentados por los Estados Miembros y organizaciones internacionales interesados. Tras este examen, el Comité encargaría al Subcomité PPR o a otros subcomités, según procediera, que llevaran a cabo su labor solo sobre las medidas para las cuales se había elaborado un ámbito de trabajo bien definido.

5.3 Durante la elaboración continua del Plan de acción, se debería considerar el modo de evaluar el cumplimiento y la eficacia de las medidas.

5.4 En el caso de las medidas para las cuales el órgano coordinador o asociado sea un subcomité del MSC, el modo de proceder preferido sería la presentación al MSC de propuestas de un nuevo resultado, a fin de que el MSC dé las instrucciones adecuadas al subcomité pertinente.

5.5 En el caso de las medidas en las que el órgano coordinador/asociado sea otro comité, la presentación de los documentos al comité correspondiente será el modo de proceder preferido.

## **6 Supervisión, evaluación y examen**

6.1 La presente Estrategia se supervisará y evaluará para garantizar que sigue cumpliendo sus objetivos y produciendo resultados. A este respecto, la OMI llevará a cabo un examen amplio de la Estrategia en 2025.

6.2 De acuerdo con la resolución MEPC.310(73), la OMI también llevará a cabo un examen del Plan de acción en 2023.

ANEXO 1

AGRUPACIÓN DE LAS MEDIDAS A CORTO, MEDIO Y LARGO PLAZO Y LAS MEDIDAS CONTINUAS DEL PLAN DE ACCIÓN PARA ABORDAR EL PROBLEMA DE LA BASURA PLÁSTICA MARINA PROCEDENTE DE LOS BUQUES

	Resultados	Medidas
<b>Medidas a corto plazo</b>		
4	<b>Reducción de la basura plástica marina generada o recuperada por buques pesqueros</b>	Elaborar una circular en la que se recuerde a los Estados Miembros de la OMI que recopilen información de sus buques pesqueros registrados sobre toda descarga o pérdida accidental de artes de pesca.
7		Examinar la aplicación de las disposiciones sobre rótulos, planes de gestión de basuras y mantenimiento de registros de basuras (regla 10 del Anexo V del Convenio MARPOL), por ejemplo, haciendo obligatorio el Libro registro de basuras para los buques de arqueo bruto igual o superior a 100.
8		Elaborar una circular en la que se recuerde a los Estados Miembros que hagan cumplir el Anexo V del Convenio MARPOL a los buques pesqueros mediante medidas de supervisión por el Estado rector del puerto.  Alentar a los Memorandos de entendimiento de supervisión por el Estado rector del puerto a que elaboren procedimientos para la supervisión por el Estado rector del puerto que incluyan a los buques pesqueros.
9	<b>Reducción de la contribución del transporte marítimo a la basura plástica marina</b>	Examinar la aplicación de las disposiciones sobre rótulos, planes de gestión de basuras y mantenimiento de registros de basuras (regla 10 del Anexo V del Convenio MARPOL), por ejemplo, haciendo obligatorio el Libro registro de basuras para los buques de arqueo bruto igual o superior a 100.
10		Considerar el establecimiento de un sistema obligatorio de declaraciones formateadas de pérdidas de contenedores y los medios a bordo para identificar fácilmente el número exacto de pérdidas.  También, considerar la conveniencia de establecer la obligación de notificar mediante un procedimiento normalizado la pérdida de contenedores.
11		Considerar maneras de comunicar la ubicación de contenedores caídos al mar sobre la base de información adicional facilitada por las partes interesadas.
13		Considerar la mejora del cumplimiento del Anexo V del Convenio MARPOL, incluido, cuando sea posible, mediante un planteamiento basado en los riesgos.
17	<b>Mejora de la eficacia de las instalaciones portuarias de recepción y las instalaciones de tratamiento para reducir la basura plástica marina</b>	Considerar la posibilidad de que la OMI aliente a los Estados Miembros a que cumplan eficazmente su obligación de proporcionar instalaciones adecuadas en los puertos y terminales para la recepción de basuras, según lo prescrito en la regla 8 del Anexo V del Convenio MARPOL.  Tener en cuenta la labor que se está llevando a cabo en el marco del Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, 1972 (Convenio de Londres) y su Protocolo de 1996 (Protocolo de Londres) (LC/LP)

	<b>Resultados</b>	<b>Medidas</b>
19	<b>Mejora de la concienciación pública, educación y formación de la gente de mar</b>	Examinar maneras de fomentar la labor de la OMI para abordar la basura plástica marina generada por los buques.
20		Considerar la posibilidad de encargar al Subcomité HTW que examine el capítulo III del Convenio de formación para pescadores (Formación básica sobre la seguridad para todo el personal de los buques pesqueros) a fin de garantizar que, antes de que se le asignen cometidos a bordo, todo el personal de los buques pesqueros reciba formación básica sobre sensibilización con respecto al medio marino orientada a la basura plástica marina, incluidos los artes de pesca abandonados, perdidos o desechados (ALDFG).
21		Considerar cómo podría enmendarse/revisarse el curso modelo "Sensibilización con respecto al medio marino 1.38" para abordar más específicamente la basura plástica marina.  Seguir examinando la manera de garantizar la familiarización de toda la gente de mar con los requisitos mínimos del Convenio de formación (Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar) y teniendo en cuenta las mejores prácticas, directrices y programas existentes.
22	<b>Mejora de los conocimientos sobre la contribución de los buques a la basura plástica marina</b>	Considerar la posibilidad de ampliar la prescripción de notificación de la regla 10.6 del Anexo V del Convenio MARPOL, para incluir los datos de notificación sobre la descarga o pérdida accidental de artes de pesca por el Estado de abanderamiento a la OMI mediante el GISIS u otros medios, según proceda.
23		Alentar a los Estados Miembros y organizaciones internacionales que hayan llevado a cabo investigaciones científicas sobre la basura marina a que compartan los resultados de tales investigaciones, incluida cualquier información sobre las zonas contaminadas por basura plástica marina procedente de buques.
24		Llevar a cabo un estudio sobre la basura plástica marina, incluidos los macro y microplásticos procedentes de todos los buques.
25		Invitar a los Estados Miembros y organizaciones internacionales a que lleven a cabo estudios para comprender mejor los microplásticos procedentes de los buques.
26	<b>Mejora de los conocimientos sobre el marco regulatorio relacionado con la basura plástica marina procedente de los buques</b>	Considerar la conveniencia de elaborar una matriz de marco regulatorio para un análisis de carencias.
27	<b>Fortalecimiento de la cooperación internacional</b>	Comunicar la información a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (UNEA).
28		Seguir trabajando con otros órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como con foros internacionales que llevan a cabo actividades relacionadas con la cuestión de la basura plástica marina procedente de los buques, tales como la Alianza Mundial sobre la Basura Marina (GPML).

	Resultados	Medidas
<b>Medidas a plazo medio</b>		
2		Considerar la posibilidad de hacer obligatorio, mediante un instrumento de la OMI adecuado (por ejemplo, el Anexo V del Convenio MARPOL), el marcado de los artes de pesca con el número de identificación de la OMI, en estrecha colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
3		Seguir investigando el registro del número de identificación para cada artículo de los artes de pesca a bordo de los buques pesqueros.
5		Considerar la posibilidad de elaborar las mejores prácticas de gestión a fin de facilitar incentivos para que los buques pesqueros recuperen los artes abandonados y los entreguen en instalaciones portuarias de recepción, en colaboración con la FAO.
6		Examinar la cuestión de los desechos que se han recogido durante operaciones de pesca basándose en la experiencia adquirida a partir de proyectos establecidos.
14	<b>Mejora de la eficacia de las instalaciones portuarias de recepción y las instalaciones de tratamiento para reducir la basura plástica marina</b>	Considerar la conveniencia de prescribir que las instalaciones portuarias de recepción permitan recoger por separado los desechos de plástico procedentes de los buques, incluidos los artes de pesca, para facilitar su reutilización o reciclaje.
15	<b>Mejora de la eficacia de las instalaciones portuarias de recepción y las instalaciones de tratamiento para reducir la basura plástica marina</b>	Considerar mecanismos para reforzar el cumplimiento de las prescripciones del Anexo V del Convenio MARPOL sobre la entrega de las basuras en instalaciones de recepción.
16		Considerar la elaboración de herramientas para apoyar la implantación de marcos de costo relacionados con las instalaciones portuarias de recepción, teniendo en cuenta que es necesario que no se creen desincentivos para la utilización de las instalaciones portuarias de recepción y los posibles beneficios de los incentivos de costo que no imponen tasas adicionales basadas en el volumen, e identificar los tipos de desechos que pueden reducirse, reutilizarse o reciclarse mediante planes que identifiquen los ingresos de los desechos.
17		<p>Considerar la facilitación del uso obligatorio de planes de gestión de desechos en el puerto para garantizar la provisión de instalaciones receptoras de desechos adecuadas.</p> <p>Alentar a los Estados Miembros a que aborden todo el proceso de tratamiento de la basura plástica y garanticen que la basura descargada se gestiona en tierra de manera sostenible.</p> <p>Identificar la información de los planes de gestión de desechos en el puerto que pueden compartirse mediante el sistema mundial integrado de información marítima (GISIS).</p>
18		Seguir examinando las repercusiones para los pequeños Estados insulares en desarrollo y los lugares remotos, tales como las regiones polares, al planificar la eliminación de desechos en instalaciones en tierra.



	Resultados	Medidas
<b>Medidas a largo plazo</b>		
1	<b>Reducción de la basura plástica marina generada o recuperada por buques pesqueros</b>	<p>Considerar la posibilidad de que el Sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación se haga obligatorio para todos los buques pesqueros de eslora superior a 24 metros mediante una enmienda al Acuerdo de Ciudad del Cabo, una vez que este entre en vigor.</p> <p>Alentar a la ratificación del Acuerdo de Ciudad del Cabo.</p>
12	<b>Reducción de la contribución del transporte marítimo a la basura plástica marina</b>	<p>Considerar cuál es el instrumento más adecuado para abordar la responsabilidad e indemnización por los bienes de consumo plásticos perdidos en el mar procedentes de buques.</p>
<b>Medidas continuas</b>		
29	<b>Cooperación técnica y creación de capacidad específicas</b>	<p>Abordar las cuestiones de implantación relacionadas con el Plan de acción para abordar el problema de la basura plástica marina procedente de los buques en el contexto de las actividades de la OMI sobre cooperación técnica y creación de capacidad.</p>
30		<p>Considerar la posibilidad de establecer proyectos principales de financiación externa bajo los auspicios de la OMI en apoyo de planes de acción para abordar el problema de la basura plástica marina procedente de los buques.</p>
1	<b>Reducción de la basura plástica marina generada o recuperada por buques pesqueros</b>	<p>Alentar a la ratificación del Acuerdo de Ciudad del Cabo.</p>

ANEXO 2

**CALENDARIO DE LAS MEDIDAS DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN PARA ABORDAR EL PROBLEMA DE LA BASURA PLÁSTICA MARINA PROCEDENTE DE LOS BUQUES**

Medidas	2021	2022		2023	2024		2025
	MEPC 77	MEPC 78	MEPC 79	MEPC 80	MEPC 81	MEPC 82	MEPC 83
Medidas a corto plazo (medidas que pueden remitirse a los subcomités pertinentes para que inicien la labor)	Las propuestas se presentan a los subcomités pertinentes de conformidad con el ámbito de la labor acordado por el Comité		El Comité examina los resultados de los subcomités		Se lleva a cabo la labor necesaria para implantar los resultados		
	Se implantan los resultados no obligatorios						
	Se ultima y adopta la Estrategia						
Medidas a plazo medio (medidas cuyo avance depende de los resultados del Estudio de la OMI sobre la basura plástica marina, o de otra investigación pertinente)	Resultados del WG 43 del GESAMP		Se examinan en más detalle las medidas basándose en los resultados del WG 43 del GESAMP				
Medidas a largo plazo (medidas para cuyo avance se requiere la presentación de propuestas concretas al Comité)	Se invita a que se presenten propuestas concretas		Se examinan las propuestas		Se avanza con la implantación de las medidas (se trasladan a las medidas a plazo corto o medio)		
Medidas continuas	Se implantan las medidas continuas						
	Se comparte la información para respaldar el avance de todas las medidas (incluida la información de la FAO)						
Estudio de la OMI sobre la basura plástica marina	Se invita a proporcionar fondos para el Estudio	Se utilizan los fondos recibidos hasta la fecha para examinar en más detalle el ámbito del mandato del Estudio y establecer seguidamente el Estudio basándose en las contribuciones financieras y los resultados del WG 43 del GESAMP		Se espera haber iniciado el Estudio y sus resultados se utilizan para contribuir información a las medidas a corto, medio y largo plazo y las medidas continuas.			
Examen de la Estrategia				Examen del Plan de acción		Examen de la Estrategia	

\*\*\*